

tos de Ordenanzas y Reglamentos por los que hayan de regirse, los cuales deberán quedar aprobados antes de que lo sea el acta de reconocimiento final, a que se refiere la condición séptima, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad constituida.

19. Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve (99) años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

20. Los concesionarios quedan obligados durante la explotación del aprovechamiento a las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

21. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 27 de octubre de 1972.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la autorización concedida a «Los Tranvías de Zaragoza, Sociedad Anónima», para la transformación de la línea de tranvías al Arrabal en servicio de trolebuses.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de octubre de 1972, ha resuelto autorizar a «Los Tranvías de Zaragoza, S. A.» la transformación de la línea de tranvías desde la plaza de España al Arrabal en Zaragoza, en servicio de trolebuses con prolongación del servicio hasta El Pizarral. En las condiciones de transformación figuren, entre otras, las siguientes:

Reglamentación.—Esta autorización se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Trolebuses de 5 de octubre de 1940 y Reglamento para su aplicación de 4 de diciembre de 1944 a las presentes condiciones particulares y a cuantas disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo le sean aplicables.

Clasificación del servicio.—El servicio se clasifica en la categoría segunda, grupo a), de las previstas en el artículo 2.º de la citada Ley de 5 de octubre de 1940.

Fecha de reversión.—La fecha de reversión de la concesión será la del 1 de abril de 1983.

Plazo de ejecución de las obras.—El plazo para empezar las obras será de dos meses, contado a partir de la fecha en que la concesión se publique en el «Boletín Oficial del Estado», y el de terminación de las mismas e inauguración del servicio será de un año, a partir de la fecha de comienzo de las obras.

Replanteo e inspección de las obras.—El replanteo o inspección de las obras se realizará por el personal facultativo de la Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres del Ayuntamiento de Zaragoza, así como de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zaragoza en aquello que sea de su competencia, abonando la Compañía concesionaria los gastos que ello ocasionen.

Número de vehículos.—El número mínimo de trolebuses que han de quedar afectos a la concesión será de seis, obligándose la Compañía concesionaria a aumentar su número cuando las necesidades del tráfico, a juicio de la Administración, lo requieran.

Tarifas.—La tarifa máxima de percepción será de 0,65 pesetas por viajero-kilómetro, incrementada en un 1,5 por 100 como impuesto municipal, debiendo la Compañía concesionaria, con anterioridad a la inauguración del servicio, presentar para su aprobación los itinerarios y tarifas de aplicación por cada uno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de Trolebuses.

Madrid, 27 de octubre de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—8.695-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Villabuena del Puente y Zamora (V-604).**

Don José Villarino Marcos solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Villabuena del Puente y Zamora (V-604) en favor de «Empresa Villarino, S. L.», y esta Dirección General, en fecha 16 de octubre de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 6 de noviembre de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—8.694-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Villanueva del Arzobispo y pantano del Tranco con prolongación a Cortijos Nuevos (V-1727).**

Don Marcelino Sáez Fernández solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Villanueva del Arzobispo y pantano del Tranco con prolongación a Cortijos Nuevos (V-1727), en favor de don Priscilo Máximo Sánchez Martínez, y esta Dirección General, en fecha 23 de junio de 1971, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 6 de noviembre de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—8.693-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Huelva y playa de Mazagón, con hijuelas a Moguer y a la refinería, expediente número 10.588.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 10 de octubre de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Damas, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Huelva y playa de Mazagón, con hijuelas a Moguer y a la refinería, provincia de Huelva (expediente 10.588), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario entre Huelva y playa de Mazagón, de 23,460 kilómetros, pasará por Punta del Cebo, Nuevo Puerto, cruce de Moguer, cruce Refinería, Refinería, cruce de Refinería y cruce de Palos, y el itinerario entre cruce de Moguer y Moguer, de 11,300 kilómetros, pasará por La Rábida y Palos de la Frontera, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Huelva y Punta del Cebo y viceversa.  
De y entre Palos de la Frontera y Moguer y viceversa.  
De y entre Mazagón y el cruce con la carretera a la Refinería y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes:

Ocho diarias de ida y vuelta entre Huelva y Mazagón y ocho diarias de ida y vuelta entre Huelva y Moguer.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión.—Seis, con capacidad mínima para transportar cuarenta y cuatro viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes:

Clase única a 0,9738 pesetas viajero-kilómetro, incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,101 por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del Ferrocarril.—Afluente b).

Madrid, 7 de noviembre de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—8.685-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Montoro y Córdoba por Bujalance, expediente número 10.405.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 10 de octubre de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Cayetano Ureña Valderrama el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Montoro y Córdoba por Bujalance, provincia de Córdoba (expediente número 10.405), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario entre Montoro y Córdoba, de 55 kilómetros, pasará por Bujalance, cruce de Carrasquilla, cruce de Santa Cruz, empalme de Galapara y empalme de Castro del Río, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y